

Resolución Directoral Regional

N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS

Exp. 1980470

Moyobamba, 10 de mayo del 2018

VISTO:

El Expediente N° 1916730, que requiere la aprobación del "Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud- OGESS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 170° Dirección Regional de Salud: establece es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, el literal e) del artículo 35° de la Ley en mención establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; y mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, el Gobierno Regional de San Martín aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones;

Que el mencionado Reglamento de Organización y Funciones en sus Disposiciones complementarias y Transitorias, dispone que "...las Direcciones Regionales podrán desarrollar manuales internos de asignación de funciones para precisar la distribución de responsabilidades entre sus unidades funcionales, especializadas u otras, a efecto de facilitar el mejor cumplimiento de sus funciones. Estos manuales internos de asignación de funciones serán aprobados por resolución del respectivo Director Regional, previa conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional";

Que, las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud -OGESS son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud (IPRESS) del I y II nivel de atención que conforman la red asistencial del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito, políticas, normas y procesos relacionados a la salud.

Que, según el artículo 5° del citado manual se identifican como Oficinas de Gestión de Servicios de Salud-OGESS las siguientes: a) Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, b) Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, c) Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y d) Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga.

Que, mediante oficio N° 335-2018-OPyPS-DG-DIRES/SM de fecha 01 de febrero del 2018 la Dirección Regional de Salud solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional San Martín, la revisión y conformidad del Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud y la propuesta del Plan de Implementación de los nuevos Órganos Desconcentrados de la DIRES-SM, y siendo que mediante Memorando N° 614-2018-GRSM/GRPyP de fecha 27 de febrero del 2018 remite opinión favorable para su aprobación mediante Resolución (...); en ese sentido se procede a expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo requerido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial y con el visto bueno de la Dirección de Operaciones de Salud, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

Que, por razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018-GRSM/GR de fecha 03 de enero del 2018, y Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo 1º-APROBAR EL MANUAL DE OPERACIONES DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín, de conformidad a los considerandos expuestos, que en anexo forma parte de la presente resolución 40 folios.-----

Artículo 2º- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
M.C. LUIS RODRIGUEZ BENAVIDES
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 26146 - R.NE. 020169



**MANUAL DE OPERACIONES DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD – OGESS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD DE SAN MARTÍN**



MOYOBAMBA, MARZO DEL 2018

CONTENIDO DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – OGESSE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OGESSE
IDENTIFICACIÓN DE LAS OGESSE
BASE LEGAL
FUNCIONES GENERALES DE LAS OGESSE

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OGESSE

TÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LAS OGESSE

CAPÍTULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

NATURALEZA DEL COMITÉ DE GESTIÓN
FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

NATURALEZA DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Planificación y Gestión Financiera

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Gestión Administrativa

NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Gestión del Empleo

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos

NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SANITARIA

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SANITARIA

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Gestión Territorial-UNGET

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Intervenciones Estratégicas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESTACIONAL

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESTACIONAL

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Prestaciones

Naturaleza y Funciones de la Unidad de Inteligencia Sanitaria

CAPÍTULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

NATURALEZA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL

FUNCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL

NATURALEZA DE LOS HOSPITALES

FUNCIONES DE LOS HOSPITALES



TÍTULO IV. PROCESOS ORGANIZACIONALES



ANEXO N° 01: ORGANIGRAMA DE LAS OGESS

ANEXO N° 02: ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS RISS



MANUAL DE OPERACIONES DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – OGESSE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OGESSE

Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESSE son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud (IPRESS) del I y II nivel de atención que conforman la red asistencial del ámbito de su responsabilidad (RISS). Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito, políticas, normas y procesos relacionados a la salud.

Las OGESSE son Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

ARTÍCULO 2°. - Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud-OGESSE, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

ARTÍCULO 3°. - Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESSE están bajo la conducción y dirección técnico-normativa de la Dirección Regional de Salud y bajo supervisión directa del Comité Directivo para la Gestión de los Servicios de Salud que corresponda.

ARTÍCULO 4°. - Para el cumplimiento de sus funciones, cada Oficina de Gestión de Servicios de Salud-OGESSE cuenta con una Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración; una Dirección de Gestión de Recursos Humanos; una Dirección de Gestión Sanitaria; y una Dirección de Gestión Prestacional; además de su Dirección General.

ARTÍCULO 5° - IDENTIFICACIÓN DE LAS OGESSE

Se identifican como Oficinas de Gestión de Servicios de Salud-OGESSE las siguientes:

- a. Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo
- b. Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo
- c. Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central
- d. Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga

ARTÍCULO 6°. - La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a las antiguas Redes de Salud de Moyobamba y de Rioja. Tiene su sede en la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO 7°. - La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo asume la titularidad de las Unidades Ejecutoras presupuestales correspondientes a las antiguas Redes de Salud de San Martín, Lamas, Picota y El Dorado. Tiene su sede en la ciudad de Tarapoto.

ARTÍCULO 8°. - La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a las antiguas Redes de Salud de Mariscal Cáceres, Huallaga y Bellavista. Tiene su sede en la ciudad de Juanjuí.

ARTÍCULO 9°. - La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a la antigua Red de Salud de Tocache y tiene su sede en la ciudad de Tocache.

ARTÍCULO 10°. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Decreto Legislativo N° 1158, que Dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud
7. Decreto Legislativo N° 1166, que Aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria en Salud.
8. Decreto Supremo N° 03-95-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454 que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana.
9. Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que Aprueba el reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos
10. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las entidades de la administración pública.
11. Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01, "Criterios de Calidad - Sistemas de Gestión de la Calidad de PRONAHEBAS"
12. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que Aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud"
13. Resolución Ministerial N° 099-2014-MINSA, que Aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSO-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"
14. Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que Aprueba la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"
15. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que Aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud
16. Resolución Ministerial N° 1069-2017-DIPOS/DGAIN/MINSA - Directiva Administrativa que establece la cartera de atención de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención
17. Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
18. Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín
19. Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, que Aprueba ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR

ARTÍCULO 11°. - FUNCIONES GENERALES DE LAS OFICINAS DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD – OGESS

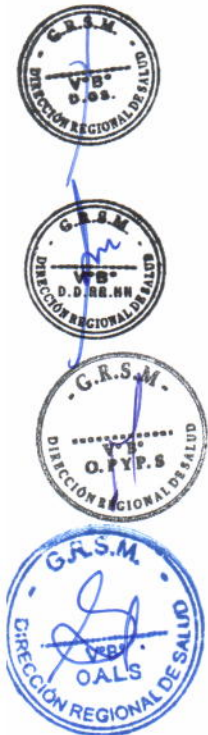
La Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de la gestión, conducción y soporte de la prestación de servicios de

salud de los establecimientos de primer y segundo nivel que se encuentren en el ámbito de su Red Integrada de Servicios de Salud.

1. Gestionar, planificar, conducir y organizar la prestación de servicios de salud de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios de salud de establecimientos del primer y segundo nivel de atención, según corresponda.
2. Suscribir, en coordinación con la DIRES SM, convenios específicos con entidades públicas y privadas para realizar el intercambio de prestaciones de salud, y para otros propósitos y temas en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección Regional de Salud de San Martín.
3. Participar conjuntamente con la DIRES SM en la negociación de convenios relacionados con oferta de servicios y metas de cumplimiento en el ámbito de su competencia.
4. Programar, asegurar, vigilar y controlar la disponibilidad adecuada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos de salud de la Red Integrada de Servicios de Salud – RISS, de acuerdo a estándares nacionales de la DIGEMID.
5. Organizar, conducir y ejecutar la **compra institucional** de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en situaciones de contingencia que lo ameriten, y bajo autorización expresa de la Dirección Regional de Salud.
6. Administrar y supervisar los almacenes especializados de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de su jurisdicción.
7. Formular y proponer a la Dirección Regional de Salud documentos de gestión organizacional de los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS y de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, y asegurar su implementación.
8. Proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por los establecimientos de salud de I y II nivel de la RISS para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a través de las adquisiciones, almacenamiento, distribución y control que sean pertinentes.
9. Implementar, conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y de administración de recursos humanos que corresponden a la sede de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS y de los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, en el marco de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional.
10. Implementar y controlar el sistema administrativo de presupuesto de la sede de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud y de los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud, y en el marco de las disposiciones generales que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional.
11. Dirigir y coordinar la formulación presupuestal, así como consolidar y elevar a la Dirección Regional de salud, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial, el proyecto de Presupuesto de los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, individualizándolo según cada instancia bajo su competencia y prioridades.
12. Elaborar, consolidar, aprobar, modificar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la OGESS, en coordinación con cada área usuaria, de acuerdo con el Plan Operativo y presupuesto debidamente aprobados para cada año fiscal, en el marco de la

Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento de Contrataciones del Estado y las directivas que para tal efecto establezca la Oficina Regional de Administración.

13. Dirigir la ejecución y evaluación presupuestal de los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, asegurando que su ejecución se enmarque en las políticas y metas regionales y sectoriales correspondientes, y que esté alineada al respectivo Plan Operativo; así como elevar los instrumentos financieros de Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente, en coordinación con la Oficina Regional de Administración.
14. Ejecutar modificaciones presupuestales en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
15. Organizar, implementar y controlar el sistema de información y estadística en salud, en su jurisdicción, así como aplicar y difundir la información en salud para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales en los establecimientos de salud bajo su responsabilidad, garantizando su seguridad, oportunidad y veracidad de la información emitida.
16. Brindar soporte administrativo y técnico a los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, en el desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica de los sistemas de información, informáticos, de telecomunicaciones y telemática de salud, en el marco de las políticas, normas y estándares nacionales y regionales vigentes en la materia.
17. Ejecutar, supervisar y evaluar los procesos administrativos de la gestión de recursos humanos conforme a los lineamientos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional, y de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
18. Conducir y ejecutar el proceso de selección, contratación y asignación de personal para la Oficina de Gestión de Servicios de Salud-OGESS y los establecimientos de salud de I y II Nivel de la RISS, en coordinación y con autorización de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, en el marco de las normas que establece la Ley.
19. Coordinar la implementación y participar en la evaluación de los procesos de capacitación, inducción, evaluación de desempeño y certificación del personal de su ámbito, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
20. Programar, solicitar y asignar las plazas de los programas de internado, servicio rural urbano marginal de salud (SERUMS) y segunda especialización en su ámbito de competencia, en coordinación y con autorización de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
21. Seleccionar y proponer a los directivos de hospitales y unidades de gestión territorial (UNGET) de su ámbito, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, y en el marco de las normas que resulten aplicables.
22. Dirigir la difusión, aplicación y supervisión del uso de normas sobre gestión y perfiles de competencias de recursos humanos en los establecimientos de salud de su jurisdicción.
23. Emitir actos resolutivos y suscribir contratos en asuntos técnicos y administrativos en el ámbito de su competencia.
24. Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los alcances de su competencia.
25. Formular y aprobar disposiciones administrativas, técnico normativas o reglamentarias sobre asuntos vinculados con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

26. Emitir informes técnicos de evaluación sanitaria, administrativos y financieros a la Dirección Regional de Salud en el ámbito de su competencia.
27. Promover los derechos, responsabilidades y participación ciudadanos en salud en su ámbito de competencia.
28. Rendir cuentas al Comité Directivo para la Gestión de los Servicios de Salud sobre el desempeño del sistema público de salud en el ámbito territorial de su responsabilidad.
29. Otras funciones que le sean asignadas por el Director Regional de Salud en el ámbito de su competencia.



TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS OGESS

ARTÍCULO 12°. - ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS tienen la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud

02. ÓRGANO CONSULTIVO

- 02.1 Comité de Gestión de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud

03. ÓRGANO DE ASESORÍA

- 03.1 Oficina de Asesoría Legal

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1. Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración
 - 04.1.1. Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera
 - 04.1.2. Unidad Especializada de Gestión Administrativa
- 04.2. Dirección de Recursos Humanos
 - 04.2.1. Unidad Especializada en Gestión del Empleo
 - 04.2.2. Unidad Especializada de Desarrollo de Recursos Humanos
- 04.3. Dirección de Gestión Sanitaria
 - 04.3.1. Unidades Especializadas de Gestión Territorial - UNGETs
 - 04.3.2. Unidad Especializada de Intervenciones Estratégicas
- 04.4. Dirección de Gestión Prestacional
 - 04.4.1. Unidad Especializada de Prestaciones
 - 04.4.2. Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria

05. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 05.1. Establecimientos de primer nivel de atención
- 05.2. Hospitales



TÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE LAS OGESS

CAPITULO I
FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13°. - DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

Es la unidad orgánica de dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, a cargo de un funcionario designado por la Dirección Regional de Salud de San Martín y de quien depende jerárquicamente.

La Dirección General de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS es el órgano responsable de conducir y dirigir el funcionamiento de la OGESS y de la Red Integrada de Servicio de Salud – RISS respectiva, de acuerdo con el marco de las políticas y planes regionales y sectoriales y los acuerdos del Comité Directivo, para mejorar la gestión y condiciones operativas de los establecimientos de su ámbito territorial, tal que permita la entrega oportuna y de calidad de las atenciones de salud que requiere la población.

ARTÍCULO 14°. - FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

1. Conducir y organizar la prestación de servicios de salud en materia de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios de hospitales y demás establecimientos de salud de su ámbito territorial, según corresponda y de acuerdo con las políticas y normas vigentes relacionadas.
2. Suscribir convenios específicos con entidades públicas y privadas para realizar el intercambio de prestaciones de salud u otros en el marco de sus competencias, su jurisdicción territorial y de acuerdo con las disposiciones de los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud de San Martín.
3. Dirigir la programación física y financiera, vigilancia y control de los procedimientos de suministro para mantener la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su jurisdicción territorial.
4. Promover los derechos, responsabilidades y participación de los ciudadanos en salud dentro del ámbito de competencia.
5. Conducir la organización, implementación y control del sistema de información y estadística en salud, así como aplicar y difundir la información en salud para la gestión de los procesos organizacionales y prestacionales en los establecimientos de salud bajo su responsabilidad, garantizando su seguridad, oportunidad y veracidad de la información emitida en el ámbito de su competencia.
6. Conducir y controlar los procesos de planeamiento de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, hospitales y demás establecimientos de salud de la RISS, en coordinación con la Oficina Sectorial de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud, y en el marco de las disposiciones generales que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional.

7. Conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y administración de recursos humanos que corresponden al ámbito de jurisdicción territorial de la OGESS, en el marco de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional.
8. Aprobar, modificar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la sede de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, de los hospitales y demás establecimientos de salud de su ámbito, en coordinación con cada área usuaria, de acuerdo al Plan Operativo y presupuesto debidamente aprobados o modificados para cada año fiscal, en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las directivas que para tal efecto establezca la Oficina Regional de Administración.
9. Conducir la ejecución del Plan Operativo de la sede de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, de los hospitales y demás establecimientos de salud de su ámbito, asegurando que su ejecución se enmarque en las políticas y metas regionales y sectoriales correspondientes.
10. Dirigir la programación, formulación, ejecución y evaluación presupuestal y elevar los instrumentos financieros de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a las instancias correspondientes, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial y la Unidad de Administración de la Dirección Regional de Salud, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Regional de Administración.
11. Proponer y Gestionar la aprobación de modificaciones presupuestales en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
12. Otorgar la visación a los expedientes de contratación de los procesos de selección de bienes y servicios que soliciten los hospitales y demás establecimientos de salud de la RISS.
13. Conducir la organización, implementación y control del funcionamiento, desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica de los sistemas de información, informáticos, de telecomunicaciones y telemática de salud en su ámbito de competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares nacionales y regionales en la materia.
14. Planear y conducir los procesos del sistema de gestión de recursos humanos en coordinación con los órganos o unidades especializados que correspondan.
15. Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos administrativos propios de la gestión de recursos humanos de la OGESS, conforme a los lineamientos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional, y de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
16. Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos administrativos propios de la gestión administrativa y financiera de la OGESS, conforme a los lineamientos de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Regional de Administración.
17. Emitir actos resolutivos y suscribir contratos relacionados con los procesos de selección debidamente previstos en el PAAC, en el ámbito de su competencia.
18. Emitir informes técnicos de evaluación sanitaria, administrativos y financieros a los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud.
19. Rendir cuentas, como responsable de la OGESS, al Comité Directivo para la Gestión de los Servicios de Salud sobre el desempeño del sistema público de salud en el ámbito territorial de su responsabilidad

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION

ARTÍCULO 16°. - COMITÉ DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

El Comité de Gestión de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, es un espacio funcional conformado por los funcionarios responsables de las cuatro direcciones de línea que componen la Oficina de Gestión de Servicios de Salud. Se reúne periódicamente con el objeto de evaluar el estado de la gestión administrativa y financiera, de los procesos de producción de servicios de salud, de los objetivos y metas institucionales y sanitarias, y adoptar acuerdos para la mejora del desempeño de la entidad.

El Comité de Gestión Ampliado de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud incorpora, además, a los directivos de los hospitales y a los responsables de las UNGETs para analizar y adoptar acuerdos sobre aspectos relevantes de la gestión administrativa y sanitaria de la entidad.

El funcionamiento de ambos comités se rige por Reglamento Interno aprobado por el Director General de la OGESS.

ARTÍCULO 17°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

1. Brindar asesoría técnica a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS en todos los procesos que sean puestos a consideración del Comité, por el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
2. Efectuar el análisis de la información de la gestión administrativa y financiera, así como de la producción de servicios de salud de los hospitales y demás establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), y proponer las recomendaciones a que hubiera lugar.
3. Coordinar la formulación, ejecución y control del Plan Operativo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS).
4. Consensuar propuestas que permitan:
 - a. Facilitar y mejorar el acceso efectivo de la población a servicios de salud.
 - b. Implementar mecanismos de mejora de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud.
 - c. Promover la acción sectorial e intersectorial en la gestión territorial de salud.
5. Armonizar criterios y dar respuesta a problemas vinculados con la gestión sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
6. Elaborar informes de gestión institucional que disponga el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
7. Otras funciones asignadas por la Dirección General.

20. Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata.

ARTÍCULO 15°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

1. Dirigir y representar a la Dirección de la OGESS
2. Emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
3. Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
4. Aprobar los planes y documentos de gestión internos.



CAPITULO III

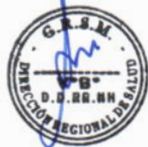
FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO 18°.- OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

La Oficina de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección General de la OGES, es responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal a la Dirección General y a las unidades orgánicas de la OGES, que incluyen los establecimientos de salud de I y II Nivel de la respectiva RISS. Asimismo, es responsable de difundir y preservar que las normas legales relacionadas y del sector salud se cumplan en la institución.

ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

1. Asesorar a la Dirección General de la OGES en asuntos de su competencia
2. Opinar, informar y absolver las consultas de carácter legal que le formulen las unidades orgánicas de la OGES, incluida la RISS respectiva
3. Realizar el seguimiento a la implementación de las normas y políticas nacionales y regionales en materia de salud.
4. Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y la Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la DIRES SM, respecto a las acciones judiciales relacionadas a la OGES y sus unidades orgánicas, cuya representación y defensa legal le fuera delegada expresamente.
5. Contestar demandas y participar en diligencias judiciales, fiscales y policiales que tengan como objetivo cautelar la defensa de los intereses del Estado; en coordinación con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional.
Participar en la implementación y difusión de las disposiciones legales vigentes en el ámbito de responsabilidad de la OGES.
7. Realizar acciones administrativas y legales necesarias para salvaguardar la seguridad personal de los servidores y el resguardo y conservación de los bienes de la entidad.
8. Emitir informes y/u opiniones legales en convenios o contratos institucionales, cuando sean requeridos.
9. Resolver recursos de impugnación en primera instancia administrativa, en estricta observancia de los plazos previstos.
10. Otras funciones que le asigne el Director General de la OGES.



CAPITULO IV
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 20°. - DIRECCION DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACION

La Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, es el órgano de línea de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos en relación a los sistemas de planificación, presupuesto, contabilidad, tesorería, logística, abastecimiento y control patrimonial que se requiere para la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al buen funcionamiento de la OGESS, hospitales y demás establecimientos de salud de la RISS.

ARTÍCULO 21°. - FUNCIONES DE LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACION

1. Proporcionar a la OGESS, hospitales y demás establecimientos de la RISS, los servicios generales requeridos para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como llevar el control de los bienes muebles e inmuebles
2. les de propiedad de la OGESS y de los establecimientos de salud a su cargo.
3. Contratar y supervisar la prestación de los servicios de seguridad, luz, agua, telefonía, internet, eliminación de residuos sólidos (domésticos y biocontaminados), mantenimiento, arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina, y otros necesarios para el normal funcionamiento de los servicios; así como, supervisar que en los establecimientos se proporcionen efectivamente estos servicios con la calidad, cantidad y oportunidad que se requiere para el logro de los objetivos.
4. Desarrollar los procesos de planeamiento de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimientos de salud de su ámbito, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud, y en el marco de las disposiciones generales que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional.
5. Realizar la programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestal y elevar los instrumentos financieros de Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud y la Oficina Regional de Administración.
6. Distribuir e integrar el presupuesto operativo de la OGESS, hospitales y demás establecimientos de salud, así como realizar el seguimiento de la ejecución del gasto, proponiendo modificaciones durante el ejercicio presupuestal.
7. Planear, organizar, dirigir, supervisar y garantizar el oportuno suministro de insumos, materiales y servicios generales.
8. Adquirir, almacenar y suministrar bienes muebles, alimentos, equipos y materiales, que se requieran en la OGESS y en los establecimientos a su cargo para el logro de sus objetivos, a efectos de que puedan disponer de ellos en el tiempo, lugar, cantidad, y calidad requeridos.
9. Elaborar, ejecutar y evaluar el PAAC en concordancia con la normatividad del sistema de contrataciones del Estado.
10. Planear, ejecutar y supervisar los programas de construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria, de equipos médicos especializados y electromecánicos, con el



objetivo de mantenerlos en niveles óptimos de operación, aplicando criterios de protección del medio ambiente.

11. Planear, organizar, ejecutar y supervisar las acciones orientadas al oportuno suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los establecimientos de salud a su cargo, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos.
12. Adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios bajo las características y condiciones establecidas por la Dirección Regional de Salud. Asimismo, almacenar y distribuir –según sea el caso- oportuna y en condiciones apropiadas los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de salud de la Red Integrada de Servicios de Salud - RISS.
13. Diseñar, articular y aplicar mecanismos de evaluación del consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos de salud de su jurisdicción, que permitan la toma de decisiones tendientes a mejorar la efectividad de las prestaciones de salud.
14. Determinar y operar el sistema de control y reposición de inventarios a través de la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la OGESS, hospitales y demás establecimientos de salud de la RISS.
15. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe superior inmediato, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 22°. - UNIDAD ESPECIALIZADA DE PLANIFICACIÓN Y GESTION FINANCIERA

La Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera es la unidad orgánica perteneciente a la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, responsable de conducir los procesos de planeamiento, programación, formulación, evaluación y control presupuestario.

ARTÍCULO 23°. - FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PLANIFICACIÓN Y GESTION FINANCIERA

1. Gestionar y dirigir las etapas de formulación y programación del ciclo presupuestal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, en coordinación de la Unidad de Administración y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de la Salud.
2. Controlar, supervisar y evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
3. Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimientos de salud de la Red Integradas de Servicios de Salud de su ámbito, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud.
4. Coordinar y participar en la gestión del financiamiento destinado a las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y establecimientos de su RISS, conforme a las normas legales vigentes y en coordinación con la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y administración de la Dirección Regional de la Salud.
5. Facilitar la formulación y evaluar la ejecución de los lineamientos de política y prioridades sanitarias de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.

6. Elaborar, gestionar, monitorear y evaluar la ejecución del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
7. Formular la metodología y estructura de costos de tarifas por servicios de salud de los establecimientos de salud de la RISS respectiva, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
8. Dirigir el proceso de formulación y análisis funcional y organizacional de los documentos de gestión institucional según la normatividad vigente.
9. Gestionar la implementación y evaluación del modelo organizacional de la OGESS, así como el mejoramiento continuo de su organización.
10. Asesorar técnicamente a las unidades orgánicas y órganos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud en los procesos de planeamiento, presupuesto, organización e inversión en salud, para el cumplimiento de los objetivos funcionales e institucionales dentro del área de su competencia.
11. Proponer e implementar procesos de evaluación que permitan medir la efectividad de las estrategias sanitarias, objetivos y metas de salud de corto y mediano plazo.
12. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 24°.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE GESTION ADMINISTRATIVA

La Unidad Especializada de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS, es responsable de la administración de los recursos financieros, presupuestales, patrimoniales, y es la responsable del soporte técnico y operativo a los diversos órganos de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud, en la ejecución y administración de los recursos físicos y financieros que les sean asignados. Es el órgano responsable de gestionar y garantizar la ejecución, evaluación de los procesos de programación, selección, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación y suministro final de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de salud del ámbito de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) correspondiente; dentro del marco de los protocolos que establece la norma nacional vigente para las regiones.

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GESTION ADMINISTRATIVA

1. Gestionar, conducir, planificar, coordinar y controlar los procesos administrativos de los sistemas nacionales de Personal, Presupuesto, Abastecimiento, Patrimonio, Contabilidad y Tesorería.
2. Elaborar y difundir directivas internas que permitan aplicar adecuadamente la normatividad vigente con la finalidad de optimizar los procesos administrativos.
3. Gestionar y garantizar el suministro de los bienes y servicios, en cantidad, calidad y oportunidad, requeridos por los usuarios internos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud y la Red Integrada Servicios de Salud en su ámbito territorial.
4. Gestionar y participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Institucional de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud.
5. Implementar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa vigente, sobre gestión de los sistemas administrativos de personal, presupuesto, abastecimiento, patrimonio, contabilidad y tesorería.

6. Gestionar, organizar y ejecutar los procesos de selección de personal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud y de la Red Integrada Servicios de Salud de su ámbito territorial.
7. Dar soporte a la operatividad de los sistemas informáticos y telemática en el ámbito de responsabilidad de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de las políticas, normas y estándares nacionales.
8. Gestionar, controlar y evaluar, la adquisición y recepción de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud y de la Red Integrada Servicios de Salud en su ámbito territorial, y gestionar y garantizar su almacenamiento y distribución hasta los puntos de utilización o expendio.
9. Gestionar, evaluar, dirigir y/o implementar el programa de mantenimiento de infraestructura y el equipamiento de los hospitales y demás establecimientos de salud de la Red Integrada de Servicios de Salud - RISS.
10. Gestionar y ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos y existencias en almacenes de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, de conformidad con la normativa vigente.
11. Consolidar y evaluar técnicamente la información de requerimiento de los establecimientos de salud y hospitales, dentro del ámbito territorial asignado; en los plazos establecidos para la elaboración del plan anual de contrataciones y adquisiciones del estado.
12. Prestar asistencia técnica a hospitales y unidades prestadores de servicios de salud del primer nivel de atención, a fin de fortalecer la gestión de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios dentro del espacio territorial asignado.
13. Gestionar y ejecutar los procesos de selección, programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, según corresponda.
14. Elaborar y ejecutar el Plan de monitoreo y evaluación, de los procesos de selección, programación, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
15. Gestionar y garantizar el abastecimiento oportuno de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de salud, en el ámbito territorial asignado.
16. Gestionar y garantizar las condiciones de seguridad, en el almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén especializado a su cargo.
17. Garantizar el almacenamiento, custodia y registro de información de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos de salud, en el ámbito territorial asignado.
18. Garantizar el embalaje, despacho y traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en condiciones óptimas, hasta los establecimientos de salud, según protocolos establecidos en las normas nacionales.
19. Implementar, monitorear y evaluar las buenas prácticas de almacenamiento y el cumplimiento de los protocolos para la vigilancia y control productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
20. Establecer los niveles estándar de almacenamiento y la necesidad de equipamiento e infraestructura en los almacenes bajo su responsabilidad.



21. Gestionar y garantizar la baja y destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y afines.
22. Gestionar la programación y ejecución de actividades de capacitación y actualización permanente de los recursos humanos de los almacenes especializados.
23. Administrar, garantizar y evaluar el cumplimiento de los protocolos e inventario de stocks en el sistema informático y en físico.
24. Gestionar y asegurar la implementación y actualización de los planes de emergencia y contingencia de los procesos de recepción, almacenamiento, conservación y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a los establecimientos de salud.
25. Identificar, consolidar y gestionar las necesidades de mantenimiento, reparación y adquisición de equipos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Salud, y la Unidad de Gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la Dirección Regional de Salud.
26. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y demás disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la gestión del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los servicios de farmacia de las Unidades Operativas del primer nivel de atención y de Hospitales de la red integrada de servicios de salud de su ámbito.
27. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y demás disposiciones que regulan los procesos técnicos archivísticos, conservación documental y eliminación de documentos de las unidades orgánicas y establecimientos de salud de la OGESS.
28. Conducir la implementación de los procesos relacionados con el Sistema de Control Institucional, en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional y la Dirección Regional de Salud de San Martín.
29. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de sus competencias

ARTÍCULO 26° . - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

La Dirección de Recursos Humanos es el órgano de línea la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, responsable de administrar el empleo, el rendimiento y el desempeño de los recursos humanos que laboran en el ámbito de la OGESS; promover el desarrollo de los profesionales y técnicos, y gestionar el compromiso, la compensación y el incentivo de los recursos humanos, buscando mejorar los niveles de satisfacción y salud de la población mediante las atenciones de salud provistas.

ARTÍCULO 27° . - FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1. Proponer e implementar políticas, normas, lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares en materia de organización del trabajo y su distribución; así como, en asuntos de desarrollo y realización del trabajo, gestión del empleo, gestión de la compensación y entregas económicas, desarrollo de competencias y gestión del rendimiento de los recursos humanos en salud, según las políticas, planes y programas del Gobierno Regional.
2. Participar en la definición de los perfiles ocupacionales, diseño y administración de puestos de los recursos humanos en salud en el ámbito de la OGESS, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.

3. Formular e implementar estrategias para el reclutamiento, selección e incorporación de los recursos humanos, así como la dotación, distribución y cierre de brechas de los recursos humanos en salud en el ámbito de la OGESS, en respuesta a las necesidades de salud de la población.
4. Mantener actualizadas y administrar las bases de datos de recursos humanos en salud de la OGESS, hospitales y demás establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud - RISS.
5. Formular e implementar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en función de las necesidades de los establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud correspondiente y a la reducción de las brechas de desempeño.
6. Programar, solicitar y asignar las plazas de los programas de internado, servicio rural de salud (SERUMS) y segunda especialización en su ámbito de competencia, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
7. Evaluar periódicamente el nivel de satisfacción de los recursos humanos e implementar acciones para incrementar el nivel de satisfacción y fomentar una cultura organizacional favorable al cambio, en el ámbito de responsabilidad de la OGESS.
8. Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de las políticas, normas, lineamientos y otros en materia de su competencia.
9. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de su competencia.



ARTÍCULO 28°.- UNIDAD ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DEL EMPLEO

La Unidad Especializada en Gestión del Empleo, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la OGESS, es responsable de la ejecución y evaluación de los procesos de selección, vinculación, inducción, asistencia y permanencia, evaluación, desplazamiento, compensaciones, prevención de riesgos de los recursos humanos, y de la gestión de la cultura y clima organizacional.

ARTÍCULO 29°.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GESTIÓN DEL EMPLEO

1. Gestionar los procesos de selección para la incorporación de personal a la Oficina de Gestión de Servicio de Salud y los establecimientos de primer nivel y hospitales de la RISS, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud.
2. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de vinculación de personal, estableciendo los términos de las responsabilidades, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio en la institución.
3. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de inducción, socialización y orientación del personal que se incorpora a la entidad.
4. Gestionar, ejecutar y evaluar el periodo de prueba, dentro de los plazos establecidos y en el marco de los protocolos técnicos que tienen por objeto validar las habilidades técnicas, competencias y experiencia del personal en el puesto.
5. Gestionar, dentro de los términos que establece la ley, la custodia de legajos del personal; el proceso incluye el registro, actualización, conservación y control de los documentos del personal de la entidad.
6. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de control de asistencia y permanencia del personal en el ámbito de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y establecimientos del

primer nivel de atención, de acuerdo con la jornada y horario establecido por las normas, disposiciones internas u otros, según las necesidades de los servicios; incluye la administración de vacaciones, licencias, permisos, inasistencias injustificadas y otros.

7. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de desplazamiento del personal a otros puestos o funciones dentro o fuera de la entidad, en forma temporal o estable, en observancia de la ley.
8. Gestionar, ejecutar, monitorear, y evaluar los procesos de compensación económica y no económica; que incluye la gestión de las planillas, liquidación de beneficios sociales, pago de aportes, retenciones, pensiones, verificación de sobrevivencia e impuestos entre otros.
9. Gestionar, conducir y evaluar la ejecución de actividades orientadas a promover la prevención de riesgos que puedan afectar la salud o integridad física del personal, en el ejercicio de su labor; dentro del marco de la ley, en el ámbito de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
10. Gestionar y evaluar el estado de los procesos de cultura y clima organizacional en la entidad; estos procesos incluyen la medición, análisis y diagnóstico.
11. Gestionar y ejecutar acciones orientadas a obtener buenas relaciones entre el personal de la OGESS y su RISS, velando por el cumplimiento del Reglamento Interno, Seguridad y Salud en el Trabajo y el Código de Ética.
12. Realizar las funciones de Secretaría Técnica de la OGESS de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador – OIPADS en aplicación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil.
13. Gestionar el proceso de administración de puesto, así como su valorización y consolidar el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la entidad.
14. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 30°. - UNIDAD ESPECIALIZADA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

La Unidad de Desarrollo y Capacitación, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, es responsable de los procesos de capacitación y progresión en la carrera destinados a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el desarrollo de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores, y en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Asimismo, es responsable de la evaluación de desempeño en función al cumplimiento de los objetivos y funciones del puesto, y a las metas institucionales de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS.

ARTÍCULO 31°. - FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

1. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de capacitación, e identificar las brechas de conocimientos y competencias para el cumplimiento de las funciones del personal en el puesto.
2. Planificar, gestionar y evaluar la formación laboral y la formación profesional; la administración de los compromisos asociados a la capacitación y el registro de la información de capacitación.
3. Gestionar, ejecutar y evaluar los procesos de progresión en la carrera del personal, a través de concursos públicos de méritos, según norma de régimen laboral.
4. Elaborar, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas y programas de capacitación de la entidad, en función de las necesidades institucionales y en

coordinación con los hospitales y establecimientos de la Redes Integradas de Servicios de Salud correspondientes.

5. Aplicar y difundir los lineamientos, políticas y normas en materia de capacitación y desarrollo de las personas.
6. Planificar, establecer metas y compromisos de desempeño, así como realizar el seguimiento, la evaluación y retroalimentación del desempeño de los servidores de la entidad.
7. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 32°.- DIRECCION DE GESTION SANITARIA

La Dirección de Gestión Sanitaria es el órgano de línea de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, responsable de establecer y conducir la implementación y el monitoreo de las condiciones y contenidos de la oferta de servicios de salud que deben proporcionar los establecimientos de salud para el cumplimiento de las políticas referidas a la atención integral de la salud de las personas, familias y comunidades en el ámbito jurisdiccional de la OGESS.

Conduce el proceso de gestión de determinantes de la salud a nivel territorial.

ARTÍCULO 33°.- FUNCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION SANITARIA

1. Establecer las prioridades sanitarias de su ámbito de responsabilidad, determinando las estrategias para su abordaje a través de la ejecución de programas de salud que correspondan.
2. Organizar, monitorear y evaluar la prestación de servicios de salud en materia de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicio del primer y segundo nivel, con énfasis en las prioridades sanitarias.
3. Supervisar y evaluar el desempeño de las unidades funcionales de Gestión Territorial de su jurisdicción, respecto al cumplimiento de la gestión de los determinantes sociales de la salud, la concertación y movilización de los esfuerzos de la comunidad, sus organizaciones y los gobiernos locales para el cumplimiento de planes y políticas asignadas.
4. Dirigir la organización del SISMED y gestionar el uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sangre en el ámbito de su jurisdicción territorial, en cumplimiento de las normas vigentes.
5. Participar en la elaboración, monitoreo y evaluación de los planes operativos en el ámbito de su responsabilidad, en concordancia con los lineamientos sectoriales del plan estratégico de la entidad.
6. Participar en los procesos de programación/formulación del presupuesto público anual de la OGESS, en coordinación con la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Administración de la OGESS y con la Oficina Sectorial de Planeamiento y Presupuesto de la DIRES SM
7. Conducir y monitorear la implementación de centros modelo de gestión sanitaria en establecimientos de salud del primer nivel de atención y II nivel?, de acuerdo a las normativas emitidas por los órganos de línea de la DIRES/SM.
8. Conducir, monitorear y evaluar la implementación de los procesos de gestión de la seguridad del paciente y de gestión de la calidad en los servicios de salud de la RISS, conforme a las normas técnicas vigentes.

9. Participar en el proceso de diagnóstico de necesidades de capacitación del personal de salud de su ámbito jurisdiccional.
10. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas con la misión del puesto.

ARTÍCULO 34.- UNIDADES ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN TERRITORIAL - UNGETs

Las Unidades de Gestión Territorial –UNGET dependientes de la Dirección de Gestión Sanitaria, son responsables de promover la movilización de los diferentes actores y recursos disponibles en su territorio para el abordaje de los factores de riesgo y los determinantes de la salud, facilitando la acción de los factores protectores para la preservación o mejoramiento de la salud con participación de las Juntas Vecinales Comunales, los Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas a nivel provincial y distrital; organiza, coordina y controla intervenciones colectivas dirigidas al manejo y ordenamiento del medio ambiente, orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia de las enfermedades; además, desarrolla acciones de fiscalización sobre sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y de manejo de residuos sólidos.

Existe una UNGET por cada provincia que conforma la RISS.



ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN TERRITORIAL

1. Participar en el proceso de definición de las prioridades sanitarias del ámbito provincial que afectan con mayor incidencia la salud de la población.
2. Identificar y evaluar los determinantes de la salud relacionados con los daños priorizados en el ámbito territorial correspondiente.
3. Diseñar y proponer estrategias de abordaje de los determinantes que afectan o condicionan situaciones y/o riesgos de salud prioritarios en su ámbito territorial de responsabilidad, con enfoque intersectorial, intergubernamental e intercultural.
4. Identificar los actores y/o entidades sociales, económicas e institucionales que inciden o deciden sobre las intervenciones de gestión de los determinantes de salud para establecer una estrategia de relacionamiento, incidencia y seguimiento.
5. Establecer alianzas o convenios con los agentes que inciden en los determinantes priorizados y realizar acciones de incidencia en éstos para que implementen las medidas que están bajo su responsabilidad; los agentes pueden ser otros sectores, gobiernos locales, empresas, organizaciones sociales, escuelas, comunidad y familias, entre otras.
6. Promover la creación y fortalecimiento de juntas vecinales comunales o Juntas de desarrollo comunal por parte de los Gobiernos Locales para involucrarlos en el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
7. Diseña e implementa mecanismos de evaluación de las estrategias de abordaje de los determinantes para retroalimentar la acción de los agentes involucrados.
8. Monitorea el cumplimiento de las acciones clave que deben realizar los establecimientos de salud que se definieron para el abordaje de las prioridades sanitarias de su ámbito territorial.
9. Proponer la cartera de servicios en materia de salud pública a ser ofertada en los establecimientos de la red integrada de servicios de salud en su ámbito territorial.
10. Organizar, gestionar y controlar acciones de manejo y ordenamiento del medio ambiente, en coordinación con los gobiernos y actores locales, en las redes integradas de servicios de salud.



11. Promover la capacitación de individuos, familias y comunidades para el desarrollo de una cultura de salud, con promoción y vigilancia de los derechos y responsabilidades ciudadanos en salud y la participación ciudadana.
12. Coordinar con los gobiernos locales y entidades públicas pertinentes la ejecución de proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas de agua y residuos sólidos, vigilancia de artrópodos, vectores y roedores, en el ámbito de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
13. Planificar y ejecutar procesos y acciones de comunicación y difusión masiva de promoción y prevención de salud de la población objetivo en el marco de las prioridades regionales y provinciales de salud.
14. Otras funciones que le asigne el director ejecutivo de Gestión Sanitaria en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 36.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTERVENCIONES ESTRATEGICAS

La Unidad Especializada Intervenciones Estratégicas, dependiente de la Dirección de Gestión Sanitaria, es responsable de definir las condiciones y contenidos de la atención integral que se brinda a las personas y las familias en los establecimientos de salud del I y II nivel de la RISS, en cumplimiento de las normas técnicas de salud referidas a los Programas Presupuestales y Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud.

ARTICULO 37.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTERVENCIONES ESTRATEGICAS

1. Coordinar, organizar, controlar y evaluar los procesos y acciones de atención de salud individual y familiar en los establecimientos de salud y hospitales de la RISS, así como el suministro y uso racional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
2. Brindar asistencia técnica a los establecimientos de salud y hospitales en la implementación de modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad, propuestas por la Dirección de Salud Integral de la DIRES.
3. Proponer la Cartera de Servicios de Salud correspondientes a los establecimientos de I y II nivel de atención de la RISS.
4. Fomentar el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad por parte del personal en todos los servicios de salud del ámbito de su responsabilidad
5. Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de prestación de servicios de salud individual y familiar de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas; suministro y uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los establecimientos de salud y hospitales del ámbito de la RISS.
6. Fortalecer las competencias técnicas del personal de los establecimientos de salud y hospitales, en temas de atención integral y gestión de servicios de salud para brindar una atención con calidad y calidez.
7. Aplicar, difundir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud en los establecimientos de salud y hospitales de su ámbito de responsabilidad.
8. Participar en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo de las Personas dirigido al personal nombrado y contratado en el ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la OGES.

9. Proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de protocolos de mejora continua de la calidad en la prestación de servicios de salud en la RISS tendientes a mejorar la satisfacción del usuario.
10. Otras funciones asignadas por su Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 38.- DIRECCION DE GESTION PRESTACIONAL

La Dirección de Gestión Prestacional es el órgano de línea de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, responsable de dirigir el planeamiento, organización, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los establecimientos de salud de su jurisdicción territorial de acuerdo a su nivel de complejidad y capacidad resolutive, promoviendo su articulación operativa vertical y horizontal, con respeto a la diversidad cultural y étnica de la población, para el cumplimiento de las políticas y planes sectoriales en materia de prestación de servicios de salud.

Es responsable de la implementación y ejecución de los sistemas de vigilancia y notificación epidemiológica, así como de organizar las acciones de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

Está encargada de conducir, regular, organizar y mantener los sistemas de información estadística sanitaria, comunicación y telemática de la RISS; además de realizar el análisis de la información en salud para la toma de decisiones en el ámbito de la OGES.

Es responsable de monitorear la adecuada implementación de los procesos de aseguramiento en salud en los establecimientos de su RISS.

ARTICULO 39.- FUNCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION PRESTACIONAL

1. Participar en la definición de los planes, políticas y objetivos de la OGES.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar los mecanismos de gestión de la demanda para el acceso oportuno y eficaz de los ciudadanos y pacientes a los servicios de salud que se brindan en los establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud de su ámbito territorial.
3. Promover la atención integral de los pacientes y ciudadanos mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos de coordinación entre los establecimientos y entre las áreas y los servicios de los mismos con el fin de garantizar la continuidad de la atención de los pacientes y ciudadanos.
4. Establecer, coordinar y monitorear los procesos de atención de salud ambulatorios y hospitalarios en los establecimientos de salud de la RISS, asegurando la oportunidad, integralidad y continuidad de las prestaciones.
5. Identificar, definir, sustentar y gestionar los requerimientos de recursos humanos, tecnológicos y estratégicos necesarios para el logro de los objetivos y metas prestacionales de la RISS.
6. Monitorear y evaluar los indicadores sanitarios, el cumplimiento de metas y la eficacia y oportunidad de las acciones programadas.
7. Asegurar el uso eficiente de los recursos asignados para la atención a los ciudadanos.
8. Gestionar los procesos de aseguramiento, planes de atención y el cumplimiento de los estándares de atención de salud para garantizar la implementación de políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público.
9. Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata, relacionadas con la misión del puesto.

ARTICULO 40.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRESTACIONES

La Unidad Especializada de Prestaciones es la responsable de planificar, dirigir y controlar la producción y entrega de servicios de salud que ofrecen los establecimientos de primer y segundo nivel de la Red Integrada de Servicios de salud.

ARTICULO 41.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRESTACIONES

1. Diseñar e implementar la oferta fija y móvil de la RISS.
2. Conducir y controlar la programación de la producción de atenciones preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación de los establecimientos de salud de la RISS a su cargo, en coordinación con las micro redes de salud.
3. Estimar la dotación y programar la distribución de los recursos humanos en los establecimientos de salud de la RISS, en función a su oferta fija y móvil.
4. Gestionar y ejecutar acciones que permitan mejorar los niveles de eficiencia productiva en la entrega de servicios de salud, con la calidad y oportunidad que los usuarios de la RISS requieran.
5. Desarrollar el mapeo de procesos en la producción de servicios de salud en la red integrada de servicio de salud de su ámbito territorial.
6. Evaluar, proponer y gestionar la incorporación de nuevas tecnologías y procesos en los establecimientos de la Red integrada de Servicios de Salud, propiciando un ambiente adecuado para la innovación y desarrollo.
7. Proponer convenios de intercambio prestacional y compra de servicios que complementen la capacidad de respuesta de la RISS de su ámbito de responsabilidad.
8. Implementar, monitorear y evaluar la entrega de los planes de beneficios del aseguramiento público y sus estándares de calidad, acceso y oportunidad, y la aplicación de los procedimientos de afiliación adecuados.
9. Implementa y controla los mecanismos de registro y reporte de las prestaciones de salud proporcionadas a los asegurados públicos o privados en los establecimientos de salud de su RISS para asegurar el financiamiento que proviene de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento (IAFAS) correspondientes.
10. Monitorear las actividades de atención, trámite, seguimiento y resolución de quejas y reclamos presentados por los ciudadanos y pacientes.
11. Generar e implementar estrategias de comunicación respecto a los planes, programas, proyectos y campañas que se desarrollen en los establecimientos de salud en favor de la comunidad y ciudadanos de su ámbito territorial.
12. Implementar, operar y mantener el sistema de gestión de citas y el de referencia y contra referencia de pacientes en la RISS, con el objetivo de asegurar la continuidad e integralidad de la atención.
13. Emitir Informes Técnicos relacionados con su ámbito de responsabilidad.
14. Otras funciones asignadas por la dirección ejecutiva de Gestión Prestacional, en el marco de sus competencias.

ARTICULO 42.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA SANITARIA

La Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria es la responsable de planificar, dirigir y controlar la producción y gestión de la información sanitaria del ámbito de la OGESS, así como de la operación del sistema de vigilancia epidemiológica. Realiza el análisis de la información epidemiológica y de

producción de servicios para la toma de decisiones en la OGESS. Proporciona el soporte operativo para el normal funcionamiento de los sistemas de información, y es responsable de la central de citas y del sistema de referencia y contra referencia de la RISS.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA SANITARIA

1. Conducir el diseño, construcción, implementación, operación, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de información, redes de voz y data de la OGESS, y su integración con los servicios informáticos de la Dirección Regional de Salud.
2. Gestionar la seguridad, actualización oportuna, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicación requeridos por los establecimientos de salud.
3. Definir y establecer especificaciones de tecnología y equipos informática y/o servicios de telemática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
4. Gestionar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
5. Elaborar, gestionar e implementar protocolos de control de calidad en la producción, procesamiento y consolidación de información de salud de la RISS.
6. Monitorear la integración, evaluación y validación de la información estadística y epidemiológica de la OGESS (indicadores de los servicios de salud, medición de los procesos, logro de resultados de la calidad percibida por los usuarios, otros) para evaluar el cumplimiento de los objetivos que coadyuve en el proceso de planeación y cuantificación de los fenómenos en materia de salud.
7. Elaborar y reportar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de la Información de Salud, así como también gráficos estadísticos específicos según tipos de información.
8. Difundir y socializar de manera continua información sobre la situación de salud en el ámbito de responsabilidad de la RISS.
9. Brindar asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información, en los establecimientos de la Red Integrada de Servicios de Salud.
10. Gestionar la interactividad y operatividad de la Red de Vigilancia Epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el ámbito de la RISS
11. Analizar y reportar la información de salud generada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
12. Elaborar el boletín epidemiológico de la RISS y el ASIS de su ámbito territorial de responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la DIRES SM.
13. Establecer e implementar las acciones propias del proceso de prevención y control de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, en el ámbito territorial de la RISS.
14. Difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales y regionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en el ámbito territorial de la RISS.
15. Proponer e implementar convenios, planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con Gobiernos Locales y demás actores de su ámbito territorial.
16. Gestionar y actualizar la Pagina Web de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
17. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato superior, en el marco de sus competencias.



CAPITULO V
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 44° - ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL DE ATENCIÓN

Son IPRESS que realizan atención de salud en régimen ambulatorio y/o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas en su ámbito territorial.

El establecimiento de salud, constituye la Unidad Prestacional de la oferta de servicios de salud en la Red Integrada de Servicios de Salud, según nivel de complejidad, clasificado en categorías del I-1 al I-4; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos de acuerdo a su cartera de servicios.

ARTÍCULO 45° - FUNCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL DE ATENCIÓN

1. Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad, actuando como primer punto de contacto del paciente con los servicios de salud de la RISS.
2. Participar de las acciones de gestión de la demanda establecidas por la OGESS, que faciliten la movilidad de los usuarios dentro del sistema de salud para resolver su problema de salud.
3. Participar en las actividades de educación permanente en salud.
4. Participar en las acciones de gestión territorial de la salud programadas por la Unidad de Gestión Territorial (UNGET) de su ámbito.
5. Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficiente y efectiva, proporcionando información sanitaria de su ámbito de responsabilidad.
6. Realiza la identificación, seguimiento, atención y referencia periódica o de emergencia de los usuarios de su ámbito.

ARTÍCULO 46° - HOSPITALES

Son IPRESS que realizan atención de salud de segundo nivel en régimen ambulatorio y/o de internamiento, con fines de prevención y promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

El hospital, constituye la Unidad Prestacional de la oferta especializada de segundo nivel de su respectiva Red Integrada de Servicios de Salud, según nivel de atención y clasificado en categorías de II-E, II-1 y II-2; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, de acuerdo a su cartera de servicios.

ARTÍCULO 47° - FUNCIONES DE LOS HOSPITALES

1. Brindar atención especializada de segundo nivel en las especialidades de su cartera de servicios para la población de su ámbito de referencia.
2. Contribuir a la recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes, con criterios de oportunidad, equidad, calidad y acceso, cumpliendo con su rol de servicio especializado y como parte de la RISS.
3. Proporcionar atención especializada de manera desconcentrada en los establecimientos de primer nivel de acuerdo a la programación de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de su ámbito.

4. Aportar al cumplimiento de la política regional en materia de salud mediante la producción y entrega de servicios especializados del II nivel de atención, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas nacionales vigentes en materia de gestión hospitalaria.
5. Aportar a la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud de la región, de acuerdo al perfil epidemiológico vigente y su capacidad resolutoria de II nivel de atención.
6. Participar en la formación y especialización de los recursos humanos en salud, a través de los programas de internado y segunda especialidad, según el planeamiento de la Dirección Regional de Salud.
7. Promover la docencia e investigación en salud.
8. Promover criterios de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos humanos, materiales y económicos disponibles para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
9. Promover la mejora continua de la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, y generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



TÍTULO IV PROCESOS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 48°. – DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

01. PROCESOS ESTRATÉGICOS

- 01.1. Gestión del Planeamiento y Presupuesto
- 01.2. Gestión de la Calidad
- 01.3. Análisis de la Situación de Salud
- 01.4. Gestión del Control Institucional

02. PROCESOS MISIONALES

- 02.1. Gestión territorial en salud
- 02.2. Gestión de la conducción y soporte a la Red Integrada de Servicios de Salud
- 02.3. Intervenciones en Salud Pública y en Emergencias y Desastres

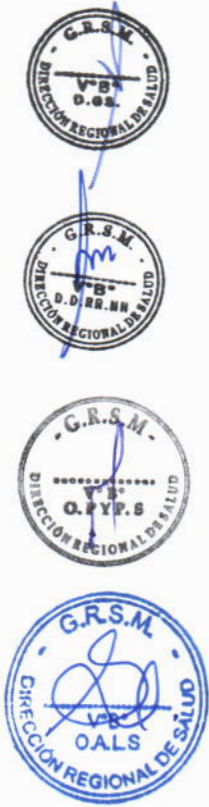
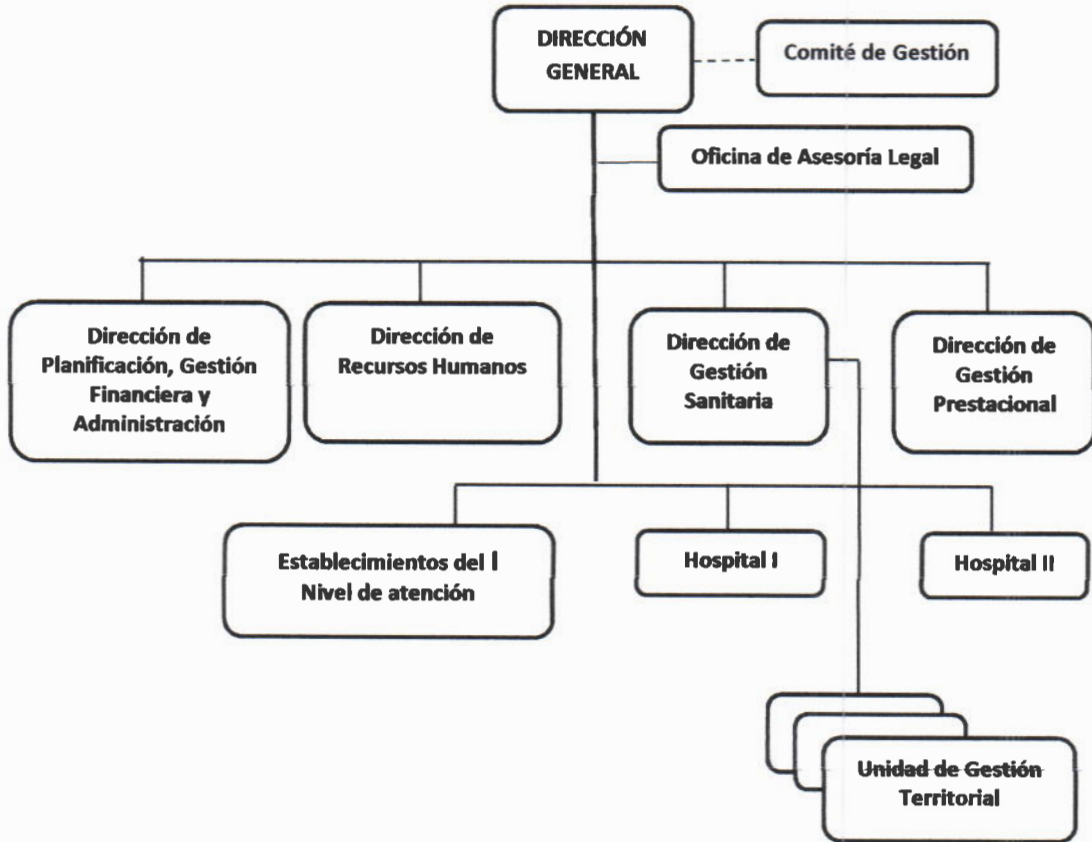
03. PROCESOS DE SOPORTE

- 03.1. Gestión Administrativa y Financiera
- 03.2. Gestión Documental
- 03.3. Gestión de Tecnologías de la Información
- 03.4. Docencia e Investigación

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA DE LAS OFICINAS DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD – OGES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN



ANEXO N° 02

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A CARGO DE LAS REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RISS) DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - OGESS

RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

Código Único	Nombre del establecimiento	Clasificación	Microrred	Categoría
00006733	HOSPITAL MOYOBAMBA	HOSPITAL		II-1
00006732	HOSPITAL DE RIOJA	HOSPITAL		II-1
00006292	IMPERIO DE CACHIYACU	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006293	RAFAEL BELAUNDE	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006295	DORADA	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006296	SAN JOSE DE ALTO MAYO	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006297	BAJO NARANJILLO	CENTRO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-3
00006298	SAN FRANCISCO ALTO MAYO	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006301	NARANJILLO	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-2
00006302	TUPAC AMARU	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00007464	SAN CARLOS	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00009075	NUEVA SANTA CRUZ	PUESTO DE SALUD	BAJO NARANJILLO	I-1
00006326	CALZADA	CENTRO DE SALUD	CALZADA	I-3
00006329	OCHAME	PUESTO DE SALUD	CALZADA	I-1
00006330	SANTA ROSA DE OROMINA	PUESTO DE SALUD	CALZADA	I-1
00006331	SANTA ROSA BAJO TANGUMI	PUESTO DE SALUD	CALZADA	I-1
00006337	JEPELACIO	CENTRO DE SALUD	JEPELACIO	I-4
00006338	CARRIZAL	PUESTO DE SALUD	JEPELACIO	I-1
00006339	SHUCSHUYACU	PUESTO DE SALUD	JEPELACIO	I-2
00006340	NUEVO SAN MIGUEL	CENTRO DE SALUD	JEPELACIO	I-3
00007238	PACAYPITE	PUESTO DE SALUD	JEPELACIO	I-1
00006341	JERILLO	CENTRO DE SALUD	JERILLO	I-3
00006346	RAMIREZ	PUESTO DE SALUD	JERILLO	I-1
00006349	LA HUARPIA	CENTRO DE SALUD	JERILLO	I-3
00006312	LLUILLUCUCHA	CENTRO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-3
00006313	MARONA	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00006314	QUILLOALLPA	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00006315	SUGLLAQUIRO	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-2
00006316	TAHUISHCO	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00006317	SAN MATEO	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00006707	CORDILLERA ANDINA	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00010110	LA FLOR DE LA PRIMAVERA	PUESTO DE SALUD	LLUILLUCUCHA	I-1
00006303	NARANJOS	CENTRO DE SALUD	NARANJOS	I-4
00006304	AGUAS CLARAS	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-2
00006305	AGUAS VERDES	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1
00006306	EL MIRADOR	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1
00006307	PIONEROS BAJO (SAN JUAN DEL MAYO)	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1
00006308	SAN AGUSTIN	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1
00006309	TUMBARO	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1
00006310	PERLA DEL MAYO	PUESTO DE SALUD	NARANJOS	I-1

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

00006283	HOSPITAL RURAL NUEVA CAJAMARCA	CENTRO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-4
00006284	LA FLORIDA	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006285	LA UNION	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006286	PALESTINA	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006287	TAHUANTINSUYO	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006288	UCRANIA	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006289	MIRAFLORES	PUESTO DE SALUD	NUEVA CAJAMARCA	I-1
00006270	NUEVA RIOJA	CENTRO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-2
00006271	MASHUYACU	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006273	TAMBO	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006274	POSIC	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006275	YORONGOS	CENTRO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-3
00006276	NUEVO TABALOSOS	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006280	PORVENIR	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006708	LA PERLA DE CASCAYUNGA	PUESTO DE SALUD	NUEVO RIOJA	I-1
00006322	PUEBLO LIBRE	CENTRO DE SALUD	PUEBLO LIBRE	I-3
00006323	MORROYACU	PUESTO DE SALUD	PUEBLO LIBRE	I-1
00006324	SHIMPIYACU	PUESTO DE SALUD	PUEBLO LIBRE	I-1
00006325	NUEVA HUANCABAMBA	PUESTO DE SALUD	PUEBLO LIBRE	I-1
00006291	ATUMPLAYA	PUESTO DE SALUD	SAN FERNANDO	I-2
00006290	SAN FERNANDO	CENTRO DE SALUD	SAN FERNANDO	I-3
00006294	PERLA MAYO	PUESTO DE SALUD	SAN FERNANDO	I-1
00006299	PERLA DAGUAS	PUESTO DE SALUD	SAN JUAN DE RIO SORITOR	I-1
00006300	SAN JUAN RIO SORITOR	CENTRO DE SALUD	SAN JUAN DE RIO SORITOR	I-3
00006277	SEGUNDA JERUSALEN	CENTRO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-3
00006278	VALLE GRANDE	PUESTO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-1
00006279	PUERTO BAGAZAN	PUESTO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-1
00006903	SANTA FE	PUESTO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-1
00007298	LA NACIENTE DEL RIO NEGRO	PUESTO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-1
00017707	LA VICTORIA	PUESTO DE SALUD	SEGUNDA JERUSALEN	I-1
00006327	HABANA	CENTRO DE SALUD	SORITOR	I-3
00006332	SORITOR	CENTRO DE SALUD	SORITOR	I-4
00006333	ALTO PERU	PUESTO DE SALUD	SORITOR	I-1
00006334	ALTO SAN MARTIN	PUESTO DE SALUD	SORITOR	I-1
00006335	JERICOB	PUESTO DE SALUD	SORITOR	I-1
00006336	SAN MARCOS	PUESTO DE SALUD	SORITOR	I-2
00006318	YANTALO	CENTRO DE SALUD	YANTALO	I-3
00006319	BUENOS AIRES	PUESTO DE SALUD	YANTALO	I-1
00006320	CAÑABRAVA	PUESTO DE SALUD	YANTALO	I-1
00006321	LOS ANGELES	PUESTO DE SALUD	YANTALO	I-1
00006282	LA CONQUISTA	PUESTO DE SALUD	YURAYACU	I-1
00006281	YURACYACU	CENTRO DE SALUD	YURAYACU	I-3

FUENTE: RENIPRES / SUSALUD (JULIO 2017)

RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO

Código Único	Nombre del establecimiento	Clasificación	Microrred	Categoría
00006498	PACASMAYO	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006496	AGUA BLANCA	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-2
00006407	SAN JUAN DE TALLIQUIHUI	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006501	SANTA ELENA	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006488	SANTA MARTHA	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006500	BARRANQUITA RIO SISA	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006497	SANTA ROSA	PUESTO DE SALUD	AGUA BLANCA	I-1
00006359	BANDA SHILCAYO	HOSPITAL	BANDA DE SHILCAYO	II-E
00006368	PROGRESO KM.30	PUESTO DE SALUD	BANDA DE SHILCAYO	I-1
00006365	BELLO HORIZONTE	PUESTO DE SALUD	BANDA DE SHILCAYO	I-1
00006367	LA UNION (SANIRARCA)	PUESTO DE SALUD	BANDA DE SHILCAYO	I-1
00006369	SAN JOSE KM.34	PUESTO DE SALUD	BANDA DE SHILCAYO	I-1
00006366	LAS PALMAS	PUESTO DE SALUD	BANDA DE SHILCAYO	I-1
00006432	BARRANQUITA CAYNARACHI	CENTRO DE SALUD	BARRANQUITA	I-3
00006434	SANTIAGO DE BORJA	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00007401	SANANGO	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00006435	SANTA CLARA	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00006433	PUERTO PIZARRO	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00006450	SANTA ELENA	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00006436	EL PIÑAL	PUESTO DE SALUD	BARRANQUITA	I-1
00006415	PONGO DEL CAYNARACHI	CENTRO DE SALUD	CAYNARACHI	I-4
00006420	NUEVO LAMAS	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006422	SAN JUAN DE SHANUSI	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00019769	NUEVO TOCACHE	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006421	YUMBATOS	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006418	ALIANZA	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-2
00006419	BONILLA	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006416	ALFONSO UGARTE	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006417	SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA	PUESTO DE SALUD	CAYNARACHI	I-1
00006423	CHAZUTA	CENTRO DE SALUD	CHAZUTA	I-4
00006430	SANTA ROSA DE CHIPAOTA	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006429	CURIYACU	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006428	SHILCAYO	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006426	CALLANAYACU	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006427	TUNUNTUNUMBA	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006424	ACHINAMIZA	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006425	AGUANO MUYUNA	PUESTO DE SALUD	CHAZUTA	I-1
00006396	CUNUMBUQUE	CENTRO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-3
00006377	LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006378	MAMONAQUIHUA	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006397	SAN RAFAEL DEL RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006372	SAN FRANCISCO DEL RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006784	ALTO ANDINO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006400	NUEVO CELENDIN	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006403	CARAÑAYACU	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006401	PROGRESO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006404	SANTA CRUZ DE SHITARIYACU	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

00006405	BAGAZAN	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006398	SAN FERNANDO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006406	NUEVO MUNDO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006810	VISTOSO GRANDE	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006402	UCHUMULLACA	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006399	ZAPATERO	PUESTO DE SALUD	CUÑUMBUQUI	I-1
00006352	HOSPITAL LAMAS	HOSPITAL	HOSPITAL LAMAS	II-E
00006388	SAN ANTONIO RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006353	HUAYCO LAMAS	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006390	LAS FLORES DEL RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006392	MACEDA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006393	PACCHILLA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006391	RUMIZAPA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006389	CHURUZAPA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006354	CHIRAPA LA LIBERTAD	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006386	SAN ROQUE DE CUMBAZA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006356	PAMASHTO	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-2
00006358	YURILAMAS	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006355	CHIRICYACU	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006357	ALTO SHAMBOYACU	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006394	SANTA ANA DEL RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006387	AUCALOMA	PUESTO DE SALUD	HOSPITAL LAMAS	I-1
00006439	YARINA	CENTRO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-3
00006437	HUIMBAYOC	CENTRO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-3
00006440	TIPISHCA	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006438	NAVARRO	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006446	SAN JOSE DE YANAYACU	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006447	PUCALLPA	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006443	LECHE	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006444	SANTA ROSILLO CHIPURANA	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006445	SANTA MARTHA	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006441	MIRAFLORES	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006431	PONGO ISLA	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006442	SAN JOSE 2 DE MAYO	PUESTO DE SALUD	HUIMBAYOC	I-1
00006374	JUAN GUERRA	CENTRO DE SALUD	JUAN GUERRA	I-3
00006382	UTCURARCA	PUESTO DE SALUD	JUAN GUERRA	I-1
00006383	MACHUNGO	PUESTO DE SALUD	JUAN GUERRA	I-1
00006379	YACUCATINA	PUESTO DE SALUD	JUAN GUERRA	I-1
00006375	SHAPAJA	PUESTO DE SALUD	JUAN GUERRA	I-2
00006477	SHAMBOYACU	CENTRO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-3
00006475	LEONCIO PRADO	CENTRO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-3
00006481	TINGO DE PONAZA	CENTRO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-3
00007321	EL PORVENIR	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00011491	LIBANO	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006479	ALFONSO UGARTE	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006902	NUEVO LORETO	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006478	VISTA ALEGRE	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006480	SIMON BOLIVAR	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006483	MARISCAL CASTILLA	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006482	AYPENNA	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

00006476	HUAÑIPO	PUESTO DE SALUD	LEONCIO PRADO	I-1
00006361	MORALES	CENTRO DE SALUD	MORALES	I-4
00006395	CACATACHI	CENTRO DE SALUD	MORALES	I-3
00006384	SAN ANTONIO DE CUMBAZA	CENTRO DE SALUD	MORALES	I-3
00006385	SAN PEDRO DE CUMBAZA	PUESTO DE SALUD	MORALES	I-1
00006350	PACAYZAPA	CENTRO DE SALUD	PACAYZAPA	I-3
00006351	SAN JUAN DE PACAYZAPA	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006343	GOSEN	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006345	MIRAFLORES	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006344	LA LIBERTAD BAJO MAYO	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006342	BETANIA	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006347	VENCEDOR	PUESTO DE SALUD	PACAYZAPA	I-1
00006449	HOSPITAL RURAL DE PAPAPLAYA	CENTRO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-3
00006451	PELEJO	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006456	NUEVO SAN JUAN	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006453	PUERTO MERCEDES	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006452	ASUNCION	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006455	SAN ANTONIO RIO HUALLAGA	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006454	SAN JUAN RIO HUALLAGA	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006448	REFORMA	PUESTO DE SALUD	PAPAPLAYA	I-1
00006457	HOSPITAL RURAL PICOTA	CENTRO DE SALUD	PICOTA	I-4
00006471	CASPIZAPA	CENTRO DE SALUD	PICOTA	I-3
00006470	SAN CRISTOBAL DE SISA	CENTRO DE SALUD	PICOTA	I-3
00009893	NUEVO CONTROL	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006458	ALMIRANTE GRAU BOMBONAJILLO	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006460	SANTA ROSILLO PICOTA	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006459	BARRANQUITA PICOTA	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006461	WINGE	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006474	PUERTO RICO	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006473	NUEVA ESPERANZA	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006472	NUEVO EGIPTO	PUESTO DE SALUD	PICOTA	I-1
00006462	PUCACACA	CENTRO DE SALUD	PUCACACA	I-3
00006467	TRES UNIDOS	CENTRO DE SALUD	PUCACACA	I-3
00006466	STA. ROSILLO DE UPAQUIHUA	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006376	SAN CRISTOBAL DE UPAQUIHUA	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006463	BUENOS AIRES	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-2
00006465	PAUJILZAPA	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006469	MISHQUIYACU	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006468	PILLUANA	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006464	CEDRO PAMPA	PUESTO DE SALUD	PUCACACA	I-1
00006485	HOSPITAL RURAL SAN JOSE DE SISA	CENTRO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-4
00006487	SANTA CRUZ	PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-1
00006486	NAUTA	PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-1
00006489	SAN JUAN DE MIRAFLORES	PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-1
00006490	HUAJA	PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-1
00006491	AMINIO	PUESTO DE SALUD	SAN JOSE DE SISA	I-1
00006492	SAN MARTIN DE ALAO	CENTRO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-4
00006494	SINAMI	PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-1
00007392	BUENA VISTA	PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-1
00007644	PACAYPAMPA	PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

00007391	CASHNAHUASI	PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-1
00006493	SHATOJA	PUESTO DE SALUD	SAN MARTIN ALAO	I-1
00006380	SAUCE	CENTRO DE SALUD	SAUCE	I-3
00006381	DOS DE MAYO	PUESTO DE SALUD	SAUCE	I-1
00006408	TABALOSOS	CENTRO DE SALUD	TABALOSOS	I-4
00006410	CHURUZAPA PINTO RECODO	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006409	PINTO RECODO	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006411	MISHQUIYACU PINTO RECODO	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006412	SHANAO	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00015377	HUNGURAHUI PAMPA	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006413	SAN MIGUEL DEL RIO MAYO	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006414	PUCAYACU PANJUI	PUESTO DE SALUD	TABALOSOS	I-1
00006370	PUNTA DEL ESTE	CENTRO DE SALUD	TARAPOTO	I-3
00006362	NUEVE DE ABRIL	CENTRO DE SALUD	TARAPOTO	I-3
00006371	HUAYCO TARAPOTO	PUESTO DE SALUD	TARAPOTO	I-2
00006363	ATUMPAMPA	PUESTO DE SALUD	TARAPOTO	I-1
00006373	SANTA ROSA DE CUMBAZA	PUESTO DE SALUD	TARAPOTO	I-1

FUENTE: RENIPRES / SUSALUD (JULIO 2017)



RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

Código Único	Nombre del establecimiento	Clasificación	Microrred	Categoría
00006528	NUEVA ARICA	PUESTO DE SALUD	ALTO BIAVO	I-1
00006525	CUZCO	PUESTO DE SALUD	ALTO BIAVO	I-1
00006526	INCAICO	PUESTO DE SALUD	ALTO BIAVO	I-1
00006527	JOSE OLAYA	PUESTO DE SALUD	ALTO BIAVO	I-1
00006524	BARRANCA	PUESTO DE SALUD	ALTO BIAVO	I-2
00006519	NUEVO LIMA	CENTRO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-4
00006523	SANTA ELENA	PUESTO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-1
00006522	LA UNION	PUESTO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-1
00006520	NUEVO TARAPOTO	PUESTO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-1
00011343	YANAYACU	PUESTO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-1
00006521	DOS UNIDOS	PUESTO DE SALUD	BAJO BIAVO	I-1
00006515	SAN RAFAEL	CENTRO DE SALUD	BELLAVISTA	I-3
00006502	HOSPITAL BELLAVISTA	HOSPITAL	BELLAVISTA	II-E
00006503	BUENOS AIRES	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006512	NUEVA FLORIDA	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006511	LAS MERCEDES	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-2
00006785	PERUATE	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006513	HUACHO	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006505	LIMON	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006562	LEDOY	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006514	HUINGOYACU	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006516	LA LIBERTAD	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-2
00006517	PANAMA	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006518	CRISTINO GARCIA CARHUAPOMA	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006504	PALESTINA	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006546	TINGO DE SAPOSOA	PUESTO DE SALUD	BELLAVISTA	I-1
00006919	HOSPITAL JUANJUI	HOSPITAL		II-E
00006575	CAMPANILLA	CENTRO DE SALUD	CAMPANILLA	I-3
00006715	PERLAMAYO	PUESTO DE SALUD	CAMPANILLA	I-1
00006577	SHUMANZA	PUESTO DE SALUD	CAMPANILLA	I-1
00006576	BALZAYACU	PUESTO DE SALUD	CAMPANILLA	I-1
00006578	SION	PUESTO DE SALUD	CAMPANILLA	I-1
00006579	NUEVO JAEN	PUESTO DE SALUD	CAMPANILLA	I-1
00006714	CENTRO AMERICA	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006565	AUCARARCA	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006566	CUÑUMBUZA	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006563	COSTA RICA	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006783	SOLEDAD	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006564	DOS UNIDOS	PUESTO DE SALUD	COSTA RICA	I-1
00006567	HUICUNGO	CENTRO DE SALUD	HUICUNGO	I-3
00006570	NUEVA ESPERANZA	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006571	PIZARRO	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006568	DOS DE MAYO	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006569	SANTA INES	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006572	PACHIZA	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006574	NUEVO CHIMBOTE	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1
00006573	ALTO EL SOL	PUESTO DE SALUD	HUICUNGO	I-1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

00006550	QUINILLA	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006553	HUAYABAMBA	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006549	LA VICTORIA	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006554	VILLA PRADO	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006551	CAYENA	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006552	HUINGUILLO	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006556	MIRAFLORES	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006555	SHEPTE	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006557	BAGAZAN	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006558	SAN JUAN DEL CAÑO	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006559	SAN RAMON	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006560	ARMAYARI	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006561	PAJARILLO	PUESTO DE SALUD	JUANJUI	I-1
00006543	SACANCHE	CENTRO DE SALUD	SACANCHE	I-3
00006544	COLLPA	PUESTO DE SALUD	SACANCHE	I-1
00006542	EL ESLABON	PUESTO DE SALUD	SACANCHE	I-2
00006545	NUEVO SACANCHE	PUESTO DE SALUD	SACANCHE	I-1
00006506	CONSUELO	CENTRO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-3
00006508	SAN PABLO	PUESTO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-1
00006499	FAUSA LAMISTA	PUESTO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-2
00006507	FAUSA SAPINA	PUESTO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-1
00006509	DOS DE MAYO	PUESTO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-1
00006510	RAMON CASTILLA	PUESTO DE SALUD	SAN PABLO-CONSUELO	I-1
00006529	RURAL SAPOSOA	CENTRO DE SALUD	SAPOSOA	I-4
00006538	EL DORADO	CENTRO DE SALUD	SAPOSOA	I-3
00006535	SAN REGIS	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006537	CHAMBIRA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006532	PALTAICO	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006530	7 DE JUNIO-AHUIHUA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00021587	ALTO PACHIZA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006534	SAN ANDRES	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006536	INTIYACU	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006531	ALMENDRAS	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006539	PASARRAYA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-2
00006540	NUEVA VIDA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006541	YACUSISA	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1
00006533	PISCOYACU	PUESTO DE SALUD	SAPOSOA	I-1

FUENTE: RENIPRES / SUSALUD (JULIO 2017)

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

Código Único	Nombre del establecimiento	Clasificación	Microrred	Categoría
00006580	HOSPITAL DE TOCACHE	HOSPITAL		II-1
00006587	NUEVO PROGRESO	CENTRO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-3
00006591	RAMAL DE ASPUZANA	CENTRO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-3
00006589	RIO UCHIZA	PUESTO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-1
00006590	MADRE MIA	PUESTO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-2
00006592	SANTA CRUZ	PUESTO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-1
00006593	PUERTO RICO	PUESTO DE SALUD	NUEVO PROGRESO	I-1
00006623	PUERTO PIZANA	CENTRO DE SALUD	POLVORA	I-3
00006597	NUEVO HORIZONTE	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-2
00006625	SANTA ROSA DE MISHOYO	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-1
00006596	CHALLUAYACU	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-1
00006786	CEDRO	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-1
00006624	POLVORA	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-1
00006626	NUEVO SAN MARTIN	PUESTO DE SALUD	POLVORA	I-1
00006594	NUEVO BAMBAMARCA	CENTRO DE SALUD	TOCACHE	I-3
00006598	ISHANGA	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006595	TANANTA	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006583	BALSA PROBANA	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006584	YACUSISA	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006581	NUEVA ESPERANZA	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006582	PUSHURUMBO	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-1
00006586	SHUNTE	PUESTO DE SALUD	TOCACHE	I-2
00006599	UCHIZA	CENTRO DE SALUD	UCHIZA	I-4
00006602	SANTA LUCIA	CENTRO DE SALUD	UCHIZA	I-3
00006622	SAN CRISTOBAL	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006588	NUEVO PORONGO	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006604	PAMPAYACU	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00015152	JORGE CHAVEZ	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00017706	SAN JUAN DE DIOS	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006601	HUICTE	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006585	SANTA ROSA DE SHAPAJA	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006621	CRUZ PAMPA	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006603	PORVENIR	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1
00006600	CAJATAMBO	PUESTO DE SALUD	UCHIZA	I-1

FUENTE: RENIPRES / SUSALUD (JULIO 2017)